



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13309

09/06/2017

37612

AUTOR/A: TARDÀ I COMA, Joan (GER)

RESPUESTA:

Actualmente, los diversos Estados están preocupándose por regular las tecnologías nuevas y emergentes, para garantizar que no se conviertan en un riesgo inaceptable para los principios del Derecho Humanitario o los Derechos Humanos, entre las que se encuentran los drones militares. La cuestión se viene abordando desde la Convención sobre Ciertas Armas Convencionales (Convención CAC) de 1981 y en el Consejo de los Derechos Humanos de la Asamblea General de la ONU. Desde entonces, los estados participantes de esta Convención están incluyendo oficialmente en sus programas de trabajo debates específicos sobre estas cuestiones. Desde el Gobierno se apoya la necesidad de establecer un marco jurídico general e internacional que respete los Derechos Humanos y el derecho internacional humanitario, a los que se considera deben someterse en su utilización, así como impedir una eventual carrera de armamentos o su posible adquisición por actores no estatales.

Por parte del Ministerio de Defensa se ha participado activamente en todas las reuniones internacionales convocadas en el marco de la "Convención sobre Ciertas Armas Convencionales (CCAC)" de Naciones Unidas, de la que España es Estado parte, sobre drones y otros sistemas de armas autónomos. La utilización de éstos y otras capacidades militares de las Fuerzas Armadas españolas responde escrupulosamente a las convenciones y principios del derecho internacional humanitario y el derecho de los conflictos armados.

El Sistema Aéreo Tripulado Remotamente (RPAS) NR.05 Predator-B, que el Ejército del Aire tiene previsto recibir a partir de 2019, no dispone de capacidad de ataque. El empleo que el Ejército del Aire realiza de sus medios aéreos cumple escrupulosamente con el marco normativo vigente, nacional e internacional.

Madrid, 11 de julio de 2017